



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 11 de enero de 1994, por la que se nombra a D. Domingo Macías Rodríguez, Profesor Titular de Universidad ..... 391

**Nombramientos.**— Resolución de 13 de enero de 1994, por la que se nombra a D.ª M.ª Antonia Chaso Criado, Profesora Titular de Universidad ..... 391

**Nombramientos.**— Resolución de 13 de enero de 1994, por la que se nombra a D.ª Ana Isabel Rojas López, Profesora Titular de Universidad ..... 391

**Nombramientos.**— Resolución de 13 de enero de 1994, por la que se nombra a D.ª Ana M.ª Rota García, Profesora Titular de Universidad ..... 392

Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales ..... 392

**Subvenciones.**— Decreto del Presidente 2/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos ..... 393

**Subvenciones.**— Decreto del Presidente 3/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales ..... 394

**Subvenciones.**— Decreto del Presidente 4/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social ..... 395

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Subvenciones.**— Decreto del Presidente 1/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Impuestos.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se establece el modelo a utilizar por los notarios en cumplimiento de su obligación de suministrar información con trascendencia tributaria para la gestión de determinados tributos cedidos ..... 396

**Impuestos.**— Orden de 19 de enero de 1994, por la que se establece el modelo a utilizar por los encargados de los registros civiles en cumplimiento de su obligación de suministrar información con trascendencia para la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones ..... 399

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 30 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013444 ..... 401

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013443 ..... 402

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 27 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013437 ..... 403

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002413-000000 ..... 403

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005553-000000 ..... 404

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005593-000000 ..... 405

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005600-000000 ..... 406

### V. Anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de enero de 1994, sobre notificación de requerimiento de devolución de la ayuda concedida por la contratación indefinida de desempleados del programa de ayudas a la contratación Pymes-F.S.E. a varias empresas beneficiarias de dicha ayuda ..... 407

#### Comunidad de Madrid.

##### Consejería de Transportes.

**Expediente sancionador.**— Resolución de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el Anexo adjunto ..... 410

#### Particulares

**Extravío.**— Anuncio de 17 de enero de 1994, sobre extravío de Título de Bachiller de D.<sup>a</sup> Sonia Magro Guillén ..... 411

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### *RESOLUCION de 11 de enero de 1994, por la que se nombra a D. Domingo Macías Rodríguez, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre) el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio) HA RESUELTO NOMBRAR Prof. Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Ciencias Morfológicas, del Dto. Ciencias Morfológicas y Biología Celular y Animal, a D. Domingo MACIAS RODRIGUEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 11 de enero de 1994.

El Rector  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

#### *RESOLUCION de 13 de enero de 1994, por la que se nombra a D.ª M.ª Antonia Chaso Criado, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93) y acreditados por el interesado

propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio) HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Producción Animal, del Departamento Zootecnia, a D.ª M.ª Antonia CHASO CRIADO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 13 de enero de 1994.

El Rector  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

#### *RESOLUCION de 13 de enero de 1994, por la que se nombra a D.ª Ana Isabel Rojas López, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre) el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Producción Animal, del Departamento Zootecnia, a D.ª Ana Isabel ROJAS LOPEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 13 de enero de 1994.

El Rector  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

---

*RESOLUCION de 13 de enero de 1994, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Rota García, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92

(B.O.E. 26-1-93) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Producción Animal, del Departamento Zootecnia, a D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> ROTA GARCIA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 13 de enero de 1994.

El Rector  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 1/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

El Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, regula el Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes de subvención que se formulen durante el presente ejercicio por la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, conforme a los requisitos establecidos en el Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el artº 28 de la Ley 3/1993 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

### DISPONGO

#### ARTICULO PRIMERO

Se afectan 400 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

#### ARTICULO SEGUNDO

No obstante lo dispuesto en el artº 7 del Decreto del Presidente

6/1993, de 26 de enero, las solicitudes de ayuda que se formulen durante el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1994, podrán referirse a puestos de trabajo que hayan sido creados o convertidos con posterioridad al 30 de septiembre de 1993.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de los Decretos del Presidente 1/1989 y 2/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero.

### SEGUNDA

Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, en lo no modificado por el presente Decreto.

### SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1994.

Dado en Mérida a 26 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

*DECRETO del Presidente 2/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.*

El Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, regula el Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes de subvención que se formulen durante el presente ejercicio por el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, conforme a los requisitos establecidos en el Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el artº 28 de la Ley 3/1993 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

## DISPONGO

### ARTICULO PRIMERO

Se afectan 900 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

### ARTICULO SEGUNDO

No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, párrafo f) del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, las solicitudes de ayuda que se formulen durante el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1994 podrán referirse a puestos de trabajo que hayan sido creados con posterioridad al 30 de septiembre de 1993, tomando como referencia la fecha de inicio de la actividad según el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o, en caso de no figurar ésta, la de presentación en la Delegación de Hacienda.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## PRIMERA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 3/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero.

## SEGUNDA

Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

## DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERA

Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos que se contiene en el Decreto del Presidente 5/1993, de 26 de enero, en lo no modificado por el presente Decreto.

## SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1994.

Dado en Mérida a 26 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

*DECRETO del Presidente 3/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

El Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, regula el Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, establece la posibilidad de afectar, mediante Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes que se puedan formular durante el presente ejercicio, en orden al desarrollo de actividades que puedan ser subvencionables conforme al Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el artº 28 de la Ley 3/1993 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

## DISPONGO

## ARTICULO UNICO

Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## PRIMERA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio.

## SEGUNDA

Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

## DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERA

Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que se contiene en el Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, en lo no modificado por el presente Decreto.

## SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1994.

Dado en Mérida a 26 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

***DECRETO del Presidente 4/1994, de 26 de enero, por el que se afectan recursos al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social.***

El Decreto del Presidente 28/1993, de 26 de julio, regula el Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, establece la posibilidad de afectar, mediante

Decreto del Presidente, recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social.

Con el fin de atender las solicitudes que se puedan formular durante el presente ejercicio, en orden al desarrollo de actividades que puedan ser subvencionables conforme al Programa Preferencial reseñado, y en base a las atribuciones que me confiere el artº 28 de la Ley 3/1993 citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

## DISPONGO

## ARTICULO UNICO

Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social, sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## PRIMERA

Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 4/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 28/1993, de 26 de julio.

## SEGUNDA

Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

## DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERA

Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto

del Presidente 28/1993, de 26 de julio, en lo no modificado por el presente Decreto.

## SEGUNDA.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1994.

Dado en Mérida a 26 de enero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se establece el modelo a utilizar por los notarios en cumplimiento de su obligación de suministrar información con trascendencia tributaria para la gestión de determinados tributos cedidos.*

Tanto el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, como la Ley Reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establecen para los Notarios la obligación de remitir periódicamente una relación comprensiva de aquellos documentos en cuya autorización o legitimación intervengan y se encuentren sujetos a alguno de los impuestos citados.

Sin embargo estas normas no indican las formas a utilizar para llevarlas a cabo, presentándose en la actualidad de forma dispar e insuficiente para los fines a los que va destinado.

Siendo pues necesario que esta información sea uniforme para todas las notarías, tanto en la forma de presentación como en su contenido, es por lo que en virtud de lo expuesto,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º

En aplicación a lo dispuesto en el artº 52 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el artº 32 de la Ley 29/1987, de

18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los notarios, dentro de la primera quincena de cada trimestre natural, remitirán a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en Mérida, las relaciones de documentos a que se refieren los preceptos citados.

#### ARTICULO 2.º

La relación de documentos a que se refiere el punto anterior se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

Cuando se trate de documentos privados comprensivos de contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que les hayan presentado para conocimiento o legitimación de firmas, se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

La confección de ambos modelos se cumplimentarán conforme a las instrucciones que figuran en el Anexo III de esta Orden.

#### ARTICULO 3.º

No obstante y dado que los avances técnicos lo permiten y es deseable que esta información se pueda entregar en soportes informáticos que producen una mayor economía y mejora de la fiabilidad en cuanto a los datos, se autoriza a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera a determinar las especificaciones informáticas que se requieran para la entrega de las relaciones trimestrales en soportes magnéticos.

#### ARTICULO 4.º

Se autoriza a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS





ANEXO IIIINSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS RELACIONES  
TRIMESTRALES DE NOTARIOS

Protocolo: Se consignará el número de protocolo que corresponda al documento.

Cuantía: Se consignará aquella que aparezca como valor declarado o escriturado por las partes.

Otorgantes: Se consignarán aquí todas las personas que intervengan en el acto especificando dos apellidos y nombre o razón social en su caso.

NIF/CIF: Identificación fiscal de los intervinientes.

Motivo: Se consignará la naturaleza de su intervención en el acto (vendedor, comprador, causante, heredero, etc.).

Domicilio: Se consignará el domicilio completo y localidad.

Fecha: Se consignará la fecha que corresponda al documento.

Tipo de Documento: Se consignará conforme al contenido del documento y según estos códigos:

110: Sucesiones.

111: Donaciones.

200: Transmisiones.

201: Actos Jurídicos Documentados.

202: Obra Nueva, Segregaciones y Divisiones.

204: Constitución, Aportación y Cancelación de Sociedades.

399: Otros Documentos.

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se establece el modelo a utilizar por los encargados de los registros civiles en cumplimiento de su obligación de suministrar información con trascendencia para la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.*

El artº 32.2 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el artº 91.2 de su Reglamento aprobado por R.D. 1629/1991 de 8 de noviembre establecen la Obligación de los encargados de los registros civiles de remitir a la Administración Tributaria competente, dentro de la primera quincena de cada mes, una relación nominal de los fallecidos en el mes anterior y de su domicilio.

No estableciendo la citada normativa la forma que se ha de utilizar para rendir dicha información y siendo necesario el proceder a una normalización tanto en la forma de presentación como en el contenido de sus datos en función de una mejor explotación y uso de la misma,

## DISPONGO

## ARTICULO 1.º.

Los encargados de los registros civiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirán a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en Mérida, dentro de la primera quincena de cada mes, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, cumplimentada en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

## ARTICULO 2.º.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS



## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.*

*Ref.: 06/AT-018972-013444.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, C.B. con domicilio en: SANTA MARTA, FRANCISCO NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-9 DE LA LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «DERIVACION AL COMPLEJO CANAL DE PISCINAS».

Final: C.T. A CONSTRUIR.

Términos municipales afectados: SANTA MARTA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,540.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: RECTAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea:

EXTRARRADIO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento:

SANTA MARTA  
JUNTO AL COLECTOR N-2 DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

Presupuesto en pesetas: 3.380.837.

Finalidad: DOTAR DE SERVICIO AL COLECTOR N-2 DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013444.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1993.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-018972-013443.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, C.B. con domicilio en: SANTA MARTA, FRANCISCO NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, C.B. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: ENTRE LOS APOYOS N-68 Y 69 DE LA LINEA DE VILLALBA DE LOS BARROS PROPIEDAD DEL PETICIONARIO (EXP-127.781).

Final: SANTA MARTA DE LOS BARROS.

Términos municipales afectados: SANTA MARTA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,596.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: RECTAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea:

EXTRARRADIO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento:

SANTA MARTA.  
 EXTRARRADIO DE STA. M. BARROS JUNTO A PLANTA POTABILIZADORA DE AGUAS RESIDUALES.

Presupuesto en pesetas: 5.373.948.

Finalidad: DAR SERVICIO AL COLECTOR N-I DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013443.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de diciembre de 1993.

El Jefe Servicio Territorial  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-013437.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. SILO

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,145.

Emplazamiento de la línea:

CTRA. DE BADAJOZ.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000 0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

JEREZ DE LOS CABALLEROS  
 CTRA. DE BADAJOZ.

Presupuesto en pesetas: 3.732.102.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013437.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de diciembre de 1993.

El Jefe Servicio Territorial  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-002413-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de: IBERDROLA, S.A. con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con los dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	15,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

ELJAS

CTRA. DE VALVERDE DEL FRESNO, S/N.

Presupuesto en pesetas: 1.362.541.

Finalidad: MEJORA CALIDAD DEL SERVICIO Y NUEVOS SUMINISTROS.

Referencia del Expediente: 10/AT-002413-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-005553-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A. con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con los dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO A INTERCALAR EN LA LINEA JARAICEJO-TORREJON EL RUBIO.

Final: C.T. NUM. I DE TORREJON EL RUBIO, (EXISTENTE).

Términos municipales afectados: TORREJON EL RUBIO.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,221.

Apoyo: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CALLEJA Y PLAZUELA PIZARRO.

Presupuesto en pesetas: 2.560.916.

Finalidad: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del Expediente: 10/AT-005553-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005593-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que

se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. NUM. 3 DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,185.

Emplazamiento de la línea: VARIAS CALLES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
2	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento:

ALDEANUEVA DEL CAMINO

C/ EL RODEO EN EL T.M. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Presupuesto en pesetas: 3.481.364.

Finalidad: SUMINISTRO A NUEVOS ABONADOS Y MEJORA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del Expediente: 10/AT-005593-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
PEDRO GARCIA ISIDRO

*RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-005600-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N A INTERCALAR EN LA LINEA DE ALIMENTACION AL C.T. NUM. 1.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CABEZUELA DEL VALLE.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,175.

Emplazamiento de la línea: CABEZUELA DEL VALLE.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,200 / 230,000 / 133,000
I	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 650.

Emplazamiento:

CABEZUELA DEL VALLE.

ESCUELAS GRADUADAS EN EL T.M. DE CABEZUELA DEL VALLE.

Presupuesto en pesetas: 8.165.627.

Finalidad: SUSTITUCION DE RAMAL AEREO DE A.T. Y CAMBIO DE UBICACION DEL C.T. NUM. 1.

Referencia del Expediente: 10/AT-005600-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO 26 de enero de 1994, sobre notificación de requerimiento de devolución de la ayuda concedida por la contratación indefinida de desempleados del programa de ayudas a la contratación Pymes-F.S.E. a varias empresas beneficiarias de dicha ayuda.*

De conformidad con lo previsto en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación se hace público el siguiente requerimiento:

En virtud de los artsº 10 de la Resolución de 17-5-1990 y 16 de la Resolución de 1-3-1991 que regulan el Programa de ayuda a la contratación PYMES-F.S.E. en 1990 y 1991 respectivamente, la Junta de Extremadura debe realizar las comprobaciones e inspecciones necesarias para garantizar el buen fin del programa y las empresas que incumplan la normativa que regula las citadas ayudas y se les hubiera abonado parte o toda la ayuda, estarán obligadas a la devolución inmediata pudiéndose exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las PYMES que se relacionan en el Anexo I no han aportado la documentación solicitada.

Se las requiere formalmente para que ingresen en la cuenta de Tesorería de la Junta de Extremadura abierta en la Caja de Ahorros de Badajoz n.º 2.702 - 8 Oficina Principal de Mérida, los importes en el citado Anexo I indicados.

Dicha notificación se publica por no haber sido posible practicarla en el domicilio que consta en la Dirección General de Planificación.

Los plazos de ingreso, en virtud del artº 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, serán los siguientes:

- a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dicha notificación se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Planificación en el plazo de un mes desde la publicación de la presente notificación.

Mérida, 26 de enero de 1994. El Director General de Planificación. Víctor M. Bravo Cañadas.

ANEXO 1

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
VICTORIANO SILVA VAZQUEZ	JORGE MANRIQUE, 10	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
CENTRO EXT. ESTUDIOS EMPRESAR. S.L.	AVD. ELVA S/N	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
MARIO LOPEZ PILEGO	AVD. CARMEN AMIGO, 64	P. CALZADA	BADAJOS	574.000 ₧
S.N.X, S.A	MIGUEL UNAMUNO, 67	BADAJOS	BADAJOS	574,000 ₧
VALERIANA MORENO FERNANDEZ	ALIA, 1	CASTILBLANCO	BADAJOS	574.000 ₧
PRACYS, S.L.	SAN ISIDRO, 7	BADAJOS	BADAJOS	1.148.000 ₧
CASA VERDE PLANTAS Y FLORES, S.L.	PGNO. LA MEJOSTILLA, 148	CACERES	CACERES	574.000 ₧
ASESORIA SURYECON, S.L.	AVD. PEREDA PILA, 5	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
Mª JESUS BERMUDEZ CASTAÑO	EDUARDO MARTIN HERRERO,9	NAVALV. PELA	BADAJOS	574.000 ₧
AEX, ASEGURADORES EXT., C,B	MENACHO, 17	BADAJOS	BADAJOS	2.296.000 ₧
JOSE Mª FERNANDEZ RODRIGUEZ	CUACOS DE YUSTE, 9	MERIDA	BADAJOS	1.148.000 ₧
IGUALATORIO MEDICO ESTOMATOLOG, S.L	FERNANDO CALZADILLA,13 1ºC	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
HERBOLARIO SANTA EULALIA, C.B.	FELIX VALVERDE LILLO, 16	MERIDA	BADAJOS	574.000 ₧
JOSE MARTIN SANCHEZ	MENDEZ NUÑEZ; 18	MONTIJO	BADAJOS	574.000 ₧
RODINTER, S.L.	GIL CORDERO, 42	CACERES	CACERES	1.722.000 ₧
COLECTIVOS ACTORES, S.L:	MELCHOR DE EVORA, 4 2ºIz.	BADAJOS	BADAJOS	1.148.000 ₧
ESPERANZA ROMERO GRANO DE ORO	TERESA ISTURIZ, 28	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CTRA GIJON-SEVILLA, Km.278	MERIDA	BADAJOS	574.000 ₧
CACERES AUTO, S.L.	P. IND. LAS CAPELLANIAS,231	CACERES	CACERES	574.000 ₧
MANUEL SANCHEZ GARCIA	CTRA. SEVILLA-GIJON, Km.315	VILLAF.BARROS	BADAJOS	574.000 ₧
ANA Mª PEREZ BURGOS	MANOS ALBA, 5	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
ALBERTO JOSE RUSSO FERREIRA	ARCO SAN ANTONIO, 13	ZAFRA	BADAJOS	574.000 ₧
ANDRES GARCIA ANULA	GENERAL FRANCO, 33	JARANDILLA V.	CACERES	574.000 ₧

ANEXO 1

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
JUAN PAREDES MORENO	PASAJE SAN JUAN, 2	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
ANTONIO PARRA GUTIERREZ.	CTRA. SANTA MARTA, 12	ALMENDRALEJO	BADAJOS	1.148.000 ₧
MARIA ARENCON SUERO	CONDESA TORRESECA, 38	ALMENDRALEJO	BADAJOS	574.000 ₧
JOSE A. CABRERA BOTELLO Y OTRO, C.B.	AVD. SANTA MARINA, 39	BADAJOS	BADAJOS	574.000 ₧
MANUEL GONZALEZ SALGUERO	VILLANUEVA, 1	MERIDA	BADAJOS	574.000 ₧
GRUPO SEGEDA 90, S.L.	TRAV. LOPEZ TIENDA, 2	ZAFRA	BADAJOS	1.722.000 ₧
MANUELA GARCIA BUENO	TEATRO ROMANO, S/N	MERIDA	BADAJOS	1.148.000 ₧
ANTONIA GUISSADO RAMOS	CARCHENILLA, 19	VVA. SERENA	BADAJOS	574.000 ₧
HOLDING EUROPEO HOSTELERIA AMARO, S.L.	CTRA. CACERES, Km.476	PLASENCIA	CACERES	574.000 ₧
GRAVIEL TALAVAN PEÑA	PLAZA MAYOR, 15	PLASENCIA	CACERES	574.000 ₧
AGROQUIMICOS BADAJOZ, S.L.	AVD. YAGÜE, 44	TALAVERA REAL	BADAJOS	574.000 ₧
VENTA Y REPUESTOS MAQUINARIA, S.A.	CTRA. N-V, KM. 353	MERIDA	BADAJOS	1.148.000 ₧
CONSTRUCCIONES ONTIMAR, S.L.	TAMUJO, 8	DON ALVARO	BADAJOS	1.148.000 ₧
BERIN, C.B.	AVD. JOSE FDEZ LOPEZ, 10	MERIDA	BADAJOS	1.148.000 ₧
GARCIA MOYANO, S.L.	RAMON CARANDE, 7	MERIDA	BADAJOS	2.296.000 ₧

## COMUNIDAD DE MADRID

### CONSEJERIA DE TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el Anexo adjunto.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### CLAVES DE IDENTIFICACION

—(1).— Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

—(2).— R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

—(3).— Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(4).— Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(5).— Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30-10-90).

—(6).— ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

—(7).— Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución

de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

—(8).— R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

—(9).— TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

—(10).— R.D. de 24-septiembre, 1985 n.º 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de Mercancías Perecederas. (BOE 13-12-1985).

—(11).— R.D. 14-noviembre, 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

—(12).— R.D. 74/92 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22-2-92).

—(13).— O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7-4-1992).

—(14).— R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. ALIMENTOS. Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 10 de enero de 1994. El Secretario General Técnico. Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: CESAREO PARDO FERNANDEZ.

Ultimo domicilio conocido: Carretero n.º 16. 10420 Tejada de Tiétar. Cáceres.

Infracción: Tte. complementario de merc. sin autoriz.

Preceptos infringidos: L 16/87. Art. 141 b) (01). R.D. 1211/90 Ar. 198 b) (02).

Expediente: 11-BD-02289.6/1993.

Fecha denuncia: 29/07/93

Precepto sancionador: L 16/87 Art. 143 y R.D. 1211/90 Art. 199 Sancionable por: 25.000.

## PARTICULARES

**ANUNCIO de 17 de enero de 1994, sobre extravío de Título de Bachiller de D.<sup>a</sup> Sonia Magro Guillén.**

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de D.<sup>a</sup> Sonia Magro Guillén. Cualquier comunicación sobre dicho documento

deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Los Santos de Maimona, 17 de enero de 1994. La Interesada. D.<sup>a</sup> Sonia Magro Guillén.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90